



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 144 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 25 OCT 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal e) del artículo 24° de del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que es derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo No. 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo No 276, considera las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, encontrándose dentro de ellas las de motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, el artículo 115° del citado reglamento señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, según el Manual Normativo de Personal No. 003-93-DNP "Licencias y Permisos" aprobado por Resolución Directoral No. 001-93-INAP/DNP establece en el segundo párrafo del numeral 1.1.1. que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional puede ser denegada, diferida o reducida por razones del servicio. Asimismo el numeral 1.1.9 establece que los periodos de licencias sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto de la administración pública; a lo que se agrega que los servidores y funcionarios que haciendo uso de licencias con o sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, reciban remuneraciones en otras entidades públicas, con excepción de la docencia, serán objeto de sanciones; según lo señalado por el numeral 1.1.10. Que, el referido manual, en cuanto a la licencia por motivos particulares (numeral 1.2.7) señala que se otorga al servidor o funcionario que cuenta con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos 12 meses.

Que, la persona de Henry Gerardo Mamani Joaquin en su condición de servidor administrativo estable de la institución, y teniendo la urgencia de resolver asuntos estrictamente particulares por un período de 90 días, por motivos familiares y económicos, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.





Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe No. 415-2017-SGRH-GAF-GM-A/MPJB emite opinión sobre la procedencia del pedido de licencia sin goce de haber por el término de 90 día; e Informe No. 430-2017-SGRH-GAF-FM-A/MPJB indica que el servidor cuenta con más de un año de servicio en la entidad, ya que tiene como fecha de ingreso el 01 de junio del año 2012.

Que, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado de la entidad, donde labora el servidor solicitante, a través del Informe No. 260-2017GADV-AMEP-GM/MPJB da el visto bueno a la licencia sin goce de haber por asuntos particulares.

Por lo que estando a lo antes expuesto, en atención a las facultades otorgadas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2017-MPJB, con la visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al Sr. HENRY GERARDO MAMANI JOAQUIN la licencia sin goce de haber por asuntos particulares por el lapso de noventa (90) días calendarios, los mismos que se computarán desde el día jueves 26 de Octubre del 2017 y vencerán el día 23 de Enero del 2018; ello en su condición de servidor de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, quien deberá de proceder a efectuar la entrega de cargo correspondiente al responsable de dicha unidad orgánica.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a dar cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a Administración de Maquinaria y Equipo Pesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

 MBA. DEVERLY G. LIMACHE QUISPE
 Gerente de Administración y Finanzas (a)

